



Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Medio de Control de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00041-00
Demandantes	Cler María Martínez de Buitrago y otros
Demandado	Municipio de Tena y otros
Providencia	Auto requiere

### 1. ANTECEDENTES

A la fecha se desconoce si el Juzgado Promiscuo Municipal de Tena, llevó a cabo la diligencia prevista en el Despacho Comisorio 048-2018, que estaba fijada para el 24 de julio a las 9:00 a.m.

### 2. CONSIDERACIONES

Atendiendo lo anterior, se le solicitará a la parte demandada - Empresa Regional Aguas Tequendama S.A. E.S.P., para que informe al despacho los trámites adelantados a la fecha, para llevar a cabo la diligencia ordenada en Despacho Comisorio 048-2018 y que se encuentra a su cargo ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tena.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Se fija el término de cinco (5) día para que la parte demandada - Empresa Regional Aguas Tequendama S.A. E.S.P., informe al despacho los trámites adelantados a la fecha, para llevar a cabo la diligencia ordenada en Despacho Comisorio 048-2018 y que se encuentra a su cargo ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tena.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA**  
Juez

SCM

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 47 del VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS**  
Secretario